



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la documentación indicada como faltante, y dado que durante la ejecución de la auditoría, se comprobó que los ingresos y gastos asociados al citado proyecto, mediante las correspondientes cartolas bancarias, se levanta la observación formulada.

1.7. Sobre el cobro de multas.

En cuanto a las multas que el GORE debió aplicar a la empresa Agrícola y Construcciones Futuro Ltda., relacionadas con la ejecución de la obra "Reposición Parcial y Ampliación Liceo C-1 Quirihue", es necesario indicar que en el municipio desconocen si efectivamente se cobraron, puesto que el GORE, no le informó dicha situación.

Es menester señalar que al 29 de enero de 2009, fecha en la cual el municipio decidió poner término anticipado al contrato con esa empresa, la ITO había contabilizado un total de 65 días corridos de atraso en el término del plazo contractual, lo que correspondía a la aplicación de una multa que ascendía a \$ 25.626.185. Como se señaló en el punto 1.6.2 anterior de este informe, no se pudo verificar si el GORE imputó dicha multa, atendido que esa entidad regional no proporcionó a este Órgano Contralor el egreso y su documentación de respaldo pertinente que acreditara dicho cobro.

En su respuesta, el Intendente Regional expresa que de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2 del artículo 1° del convenio mandato suscrito entre la municipalidad y el gobierno regional, ésta entidad regional le entregó la facultad técnica y administrativa a la unidad ejecutora, razón por la cual la entidad comunal al solicitar los estados de pago debe requerir la aplicación de las multas afectas a la empresa contratista.

Añade, que en esta oportunidad, la municipalidad no solicitó el cobro de dicha sanción.

Finalmente, expone que la unidad técnica no ingresó nuevos estados de pago durante el año 2009, período en que el ITO informa el término anticipado al contrato de ejecución.

Es menester hacer presente, que el artículo N° 20, letra d) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, otorga atribuciones al Gobierno Regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, el cual, acorde con el artículo 73 del mismo texto legal, considera, además del programa presupuestario de gastos de funcionamiento del gobierno regional, un programa de inversión regional en el que se incluyen los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la región. Así, la atribución del citado artículo 20, letra d), resulta plenamente aplicable respecto de las obras ejecutadas con cargo a los recursos del fondo señalado y, por tanto, el gobierno regional cuenta con facultades (las que para el mismo significan, igualmente un deber) en orden a supervisarlas y fiscalizarlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme al artículo 68 de la citada ley, en el ejercicio de tal atribución debe colaborar la división de análisis y control de gestión, dependencia directamente sometida al intendente para el cumplimiento de las funciones que la misma ley le asigna como ejecutivo del gobierno regional. Tales atribuciones, propias del Gobierno Regional y no restringidas por la ley a aspectos específicos, no pueden entenderse menoscabadas por la circunstancia de que otros órganos de la administración estatal, por aplicación del artículo 16 de la ley N° 18.091, de sus propias preceptivas orgánicas, o de otras normas, cuando proceda, cuenten también, en virtud del mandato convenido por el ente regional, con facultades de supervisión o fiscalización que recaigan o incidan en un mismo objeto.

Lo anterior, no obsta al deber de las entidades correspondientes de dar cabal cumplimiento a los imperativos establecidos en el artículo 5 de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiencia de la Administración, procurando el mejor aprovechamiento de los medios disponibles y, particularmente, que los Órganos de la Administración Estatal, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones (Aplica dictámenes N°s 35.781, de 1997, y 43.723, de 2010, de la Contraloría General de la República).

En atención a que el GORE no adoptó medidas concretas sobre la materia, y el municipio no efectuó el cobro de las respectivas multas, la observación se mantiene.

## 2. Cuentas deudoras asociadas al FNDR.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional procedió a efectuar una revisión de los saldos contables presentados en las cuentas deudoras asociadas a proyectos FNDR y su debido respaldo.

En este sentido, y de acuerdo a la información proporcionada por el GORE, al 30 de junio de 2014, dicha entidad mantiene un saldo pendiente de rendición de \$ 2.405.933.120, correspondiente a transferencias de las unidades técnicas que celebraron convenios para la ejecución de diversos proyectos de inversión. El detalle de dicho saldo se presenta a continuación:

CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
121060401	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	353.161.429
121060403	Municipalidades	375.336.205
121060416	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	1.677.435.486
Saldo pendiente de rendición al 30-06-2014		2.405.933.120

Fuente: Cartera financiera contable de las cuentas contables 121060401, 121060403 y 121060416, al 30 de junio de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Cuenta contable 121060401 "Municipalidades - programa mejoramiento de barrios".

Se verificó que el GORE mantiene un saldo pendiente de rendición de \$ 353.161.429, al 30 de junio de 2014, que se detalla a continuación, correspondiente a proyectos del programa de mejoramiento de barrios financiados con recursos FNDR no rendidos por las distintas unidades técnicas, lo que contraviene lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, vigente a la época, que señala que "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante".

RUT EJECUTOR	EJECUTOR	SALDO (\$) PENDIENTE DE RENDICIÓN AL 30-06-2014
69151000-K	Municipalidad de Cabrero	9.031.928
69151300-9	Municipalidad de Lota	196.629.500
69160700-3	Municipalidad de Tirúa	147.500.000
	Totales	353.161.429

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060401, al 30 de junio de 2014.

a) Durante el primer semestre del año 2014, se constató que el GORE registró contablemente en el sistema de información para la gestión financiera del estado, SIGFE, las rendiciones de cuenta efectuadas por los ejecutores que se detallan a continuación, por un total de \$ 815.066.750.

EJECUTOR	PROYECTO	FECHA DE RENDICIÓN	N° FOLIO	MONTO RENDIDO (\$)
Municipalidad de Lebu	Construcción casetas sanitarias	26/06/2014	6307	456.190.000
Municipalidad de Cañete	Construcción saneamiento sanitario integral	26/06/2014	6308	358.876.750
	Total			815.066.750

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060401, al 30 de junio de 2014.

Al respecto, cabe hacer presente que dicha entidad no proporcionó a este Ente de Control, los comprobantes contables de las rendiciones de gastos, con sus pertinentes documentos de respaldo, presentados por las unidades técnicas antes indicadas, situación que no permitió validar la documentación en que se fundamentan, de acuerdo a lo establecido en la referida resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El GORE en su respuesta adjuntó los antecedentes asociados a rendiciones de los proyectos señalados, por el periodo 2013, no obstante, no remitió los comprobantes contables con su documentación de respaldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las rendiciones efectuadas al 26 de junio de 2014, por lo que se mantiene la observación.

b) Por otra parte, se constató una diferencia de \$ 531.454.501 entre los saldos registrados en el SIGFE al 31 de diciembre de 2013 y al 1 de enero de 2014 correspondiente a la Municipalidad de Antuco, lo cual no fue aclarado por el GORE. Lo anterior, contraviene el tercer objetivo de la estructura de control interno contenida en el punto 3 del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que establece "elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos".

En su respuesta el Intendente menciona que solicitó al Director de Presupuestos, mediante oficio N° 1.972, de 12 de junio de 2015, subsanar este error presentado durante la migración de datos del periodo 2013 al 2014 por el cambio del sistema SIGFE1 a SIGFE2.

Por lo expuesto, la observación se mantiene hasta que no se regularice la diferencia detectada.

c) Según los registros contables del SIGFE, al 30 de junio de 2014, las unidades ejecutoras que se indican a continuación, mantenían saldos pendientes de rendición, por un total de \$ 205.661.428, no obstante que la obra se encontraba en etapa de cierre financiero o en ejecución desde el año 2011.

EJECUTOR	PROYECTO	SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN (\$) AL 30-06-2014	ANTECEDENTES DEL PROYECTO
Municipalidad de Cabrero	Construcción casetas sanitarias Villas Nueva Esperanza y España	9.031.928	Proyecto en etapa de cierre financiero. El 31 de diciembre de 2013 el GORE realizó el último pago por un monto líquido de \$ 13.655.583.
Municipalidad de Lota	Construcción PMB, población Fresia, Lota	196.629.500	Obra en ejecución. Fecha del certificado de aprobación de recursos por parte del consejo regional: 25 de agosto de 2011.
Total		205.661.428	

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060401, al 30 de junio de 2014 y certificado emitido por el Jefe del departamento del FNDR.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, ya citada, que señala que "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es menester precisar, que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 85.201, de 2013, que el término de vigencia de los pactos, como acontece con los de la especie, debe comprender el completo cumplimiento de los deberes que de ellos derivan, lo que incluye la realización de las mencionadas iniciativas y, además, la de aquellas diligencias que deban llevarse a efecto con posterioridad a la época fijada para la ejecución de sus actividades, tales como la presentación y revisión de los informes que tengan lugar y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, en su caso.

En su respuesta el GORE adjunta la documentación de respaldo del proyecto Construcción PMB, población Fresia, Lota, por un total de \$ 267.922.588, al 19 de marzo de 2015, lo que permite subsanar la observación.

No obstante, ese gobierno regional no se pronuncia sobre el saldo por rendir ascendente a \$ 9.031.928, de la obra Construcción casetas sanitarias Villas Nueva Esperanza y España, por lo que se mantiene la observación para este proyecto.

## 2.2. Cuenta contable 121060403 "Municipalidades".

Al 30 de junio de 2014, el GORE mantiene un saldo pendiente de rendición de \$ 375.336.205 que se detalla a continuación, correspondiente a los proyectos financiados con recursos del FNDR, no rendidos por las distintas unidades técnicas. El detalle de dicho saldo se presenta a continuación:

RUT EJECUTOR	EJECUTOR	SALDO FINAL AL 30-06-2014 \$
69140900-7	Municipalidad de Chillán	248.857.000
69150400-K	Municipalidad de Concepción	62.760.000
69151200-2	Municipalidad de Coronel	62.119.250
69264400-K	Municipalidad de Hualpén	1.599.955
Totales		375.336.205

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060403, al 30 de junio de 2014.

a) Durante el primer semestre del año 2014, se encontraban registradas contablemente en el SIGFE, las rendiciones de cuenta efectuadas por los ejecutores que se detallan en el siguiente cuadro, por un total de \$ 651.155.000.

EJECUTOR	PROYECTO	FECHA DE RENDICIÓN	N° FOLIO	MONTO RENDIDO (\$)
Municipalidad de Coelemu	Construcción muros de contención población villa Madera	26/06/2014	6309	3.087.500
Municipalidad de Talcahuano	Reposición escaleras cerro Cornou, Talcahuano	26/03/2014	2056	70.964.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EJECUTOR	PROYECTO	FECHA DE RENDICIÓN	Nº FOLIO	MONTO RENDIDO (\$)
Municipalidad de Lebu	Construcción pavimentación calles Latorre y Miraflores	26/06/2014	6310	69.218.000
Municipalidad de Contulmo	Mejoramiento diversas calles Contulmo	26/06/2014	6311	65.741.500
Municipalidad de San Pedro de la Paz	Construcción pasarela peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz	10/03/2014	1543	249.385.500
Municipalidad de Chillán Viejo	Construcción de evacuación de aguas servidas	26/06/2014	6312	192.758.000
Total				651.155.000

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060403, al 30 de junio de 2014.

El GORE del Bío-Bío no proporcionó a este Ente de Control, los comprobantes contables de las rendiciones de gastos, con sus documentos de respaldo, presentados por las unidades técnicas, antes indicadas.

En su respuesta, la cita entidad regional adjunta la rendición de gastos del proyecto Construcción pasarela peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz, por un monto de \$ 244.280.178, y el comprobante de ingreso del municipio por \$ 249.385.500, lo que permite subsanar la observación.

En cuanto a los demás proyectos mencionados en el cuadro precedente, el GORE no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación.

b) Según los registros contables del SIGFE, al 30 de junio de 2014, las unidades ejecutoras que se indican en la siguiente tabla, mantenían saldos pendientes de rendición por \$ 126.479.205.

EJECUTOR	PROYECTO	SALDO (\$) AL 30-06-2014	ANTECEDENTES
Municipalidad de Concepción	Mejoramiento pavimento calle Arturo Pérez, Concepción	62.760.000	Proyecto no ejecutado. Fecha del certificado de aprobación de recursos por parte del Consejo Regional: 26 de mayo de 2011
Municipalidad de Coronel	Construcción y habilitación de refugios peatonales	62.119.250	Iniciativa se encuentra terminada
Municipalidad de Hualpén	Construcción parque urbano Potsdam	1.599.955	Proyecto en ejecución. Fecha del certificado de aprobación de recursos por parte del Consejo Regional: 26 de mayo de 2011
Total		126.479.205	

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060403, al 30 de junio de 2014 y certificado emitido por el Jefe del departamento de FNDR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el punto 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Fiscalización, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que señala que "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante".

Es menester precisar, que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 24.973, de 2012, que el término de vigencia de los pactos, como acontece con los de la especie, debe comprender el completo cumplimiento de los deberes que de ellos derivan, lo que incluye la realización de las mencionadas iniciativas y, además, la de aquellas diligencias que deban llevarse a efecto con posterioridad a la época fijada para la ejecución de sus actividades, tales como la presentación y revisión de los informes que tengan lugar y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, en su caso.

En su respuesta el GORE adjunta el comprobante de recaudación de fondos N° 06153, de 12 de junio de 2015, por \$ 62.760.000, y el comprobante de depósito por igual valor, de 5 de junio del presente año, correspondiente al reintegro por parte del Municipio de Concepción, asociado al proyecto Mejoramiento pavimento calle Arturo Pérez, Concepción.

Asimismo, remite el comprobante contable N° 06211, de 12 de junio de 2015, por \$ 62.119.250, y la rendición de gastos por dicho monto, del proyecto Construcción y habilitación de refugios peatonales, de la Municipalidad de Coronel.

En atención a que el GORE envió la documentación faltante, se subsana la observación respecto de los mencionados proyectos.

No obstante, nada señala sobre el proyecto Construcción parque urbano Potsdam de Hualpén, por lo que la observación se mantiene.

c) De acuerdo con los registros contables del SIGFE, al 30 de junio de 2014, la Municipalidad de Chillán mantenía un saldo pendiente de rendición de \$ 248.857.000.

El Gobierno Regional no proporcionó a esta Entidad Fiscalizadora la composición de dicho saldo, así como tampoco informó la etapa en la que se encuentran, motivo por el cual no se pudo determinar si el saldo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se indica efectivamente se asocia a proyectos terminados y no rendidos o a obras que la municipalidad no ejecutará.

El Intendente Regional manifiesta en su respuesta que este proyecto corresponde al "Mejoramiento intersección Vicente Méndez-Paul Harris, Chillán", y que ha sido reevaluado obteniendo una nueva recomendación técnica que incorpora el ítem expropiación y consultorías, sin afectar el monto inicial recomendado.

Agrega, que se está a la espera de la modificación del convenio, para poder realizar el llamado a licitación, adjuntando el memorándum N° 188, de 2 de junio de 2015, que da cuenta de ello.

En atención a lo informado por el GORE y dado que el proyecto aún se encuentra sin ejecutar, la observación se mantiene.

2.3. Cuenta contable 121060416 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)".

Al 30 de junio de 2014, el GORE mantiene un saldo pendiente de rendición de \$ 1.677.435.486, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 16, concernientes a proyectos que cuentan con informe favorable del MIDESO o a iniciativas destinadas a mantener o conservar infraestructura pública financiados con recursos del FNDR.

a) Durante el primer semestre del año 2014, se encontraban registradas contablemente en el SIGFE, las rendiciones de cuenta efectuadas por los ejecutores que se detallan en el anexo N° 17, por un total de \$ 426.857.511.

El GORE del Bío-Bío no proporcionó a esta Entidad de Control, los comprobantes contables de las rendiciones de gastos, con sus documentos de respaldo, presentados por las unidades técnicas, antes indicadas.

Asimismo, cabe hacer presente que del análisis de saldos preparado por esta Contraloría Regional, se detectaron los ajustes contables que se detallan en el anexo N° 18, por un monto total de \$ 170.016.534, cuya documentación de respaldo no fue proporcionada a esta Entidad Fiscalizadora para su revisión.

En su respuesta, el Gobierno Regional adjunta los comprobantes contables faltantes con su documentación de respaldo, de 23 casos de un total de 38, indicados en el anexo N° 17 del presente informe, lo que permite subsanar la observación respecto de ellos.

No obstante, se mantiene para los restantes, toda vez que el GORE no remitió la documentación correspondiente, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Mejoramiento estero novoa" de San Carlos; "Construcción garitas peatonales" de San Ignacio; dos comprobantes asociados al proyecto "Construcción multicancha techada liceo E-397" y "Ajuste a gastos códigos 125, 1076, 1077 y 1078", ambos de Los Ángeles; y dos comprobantes contables del proyecto "Construcción pavimentos de circulación estadio municipal" de Chillán Viejo.

Ahora bien, de la verificación efectuada por este Organismo de Control a los antecedentes enviados por el GORE, se mantiene la observación para los proyectos "Construcción camarines multicancha el Sauce" de Portezuelo; "Construcción cierre e iluminación multicancha" de Coihueco; "Reposición sede social sector Quieme" de Quillón; "Construcción multicancha villa Mahuidantu 1" de El Carmen; "Reparación centro cívico" de Penco; "Construcción sede social Lo Rojas" de Coronel; "Construcción sede social provincial Redispa" de Los Álamos; "Construcción sala de máquinas 6° compañía de bomberos" de Los Ángeles; y "Construcción y reposición aceras villa Ralco" de Alto Bío-Bío. Lo anterior, por cuanto no se acompaña a la respuesta el comprobante de ingreso por los recursos percibidos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003.

En cuanto a los ajustes contables señalados en el anexo N° 18 de este informe final, por un monto total de \$ 170.016.534, el GORE acompañó en su respuesta la totalidad de dichos comprobantes con sus respaldos, lo que permite subsanar la observación.

b) Por otra parte, se constataron las diferencias que se indican a continuación, entre los saldos registrados en el SIGFE al 31 de diciembre de 2013 y al 1 de enero de 2014 de las Municipalidades de San Pedro de la Paz y de Chillán Viejo, desviaciones que no fueron aclaradas en el transcurso de la fiscalización. Lo anterior, contraviene el tercer objetivo de la estructura de control interno contenida en el punto 3 del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que establece "elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos".

EJECUTOR	SALDO (\$) SIGFE AL 31-12-2013	SALDO (\$) SIGFE AL 01-01-2014	DIFERENCIA (\$)
Municipalidad de San Pedro de la Paz	(2.455.358)	2.455.358	4.910.716
Municipalidad de Chillán Viejo	7.843.850	2.933.134	4.910.716

Fuente: Cartera financiera contable de la cuenta contable código 121060416, al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014.

Sobre este punto, el GORE manifiesta, al igual que en el punto 2.1.b), del presente informe, que mediante el oficio N° 1.972, de 2015, solicitó a la Dirección de Presupuestos subsanar el error presentado durante la migración de datos del período 2013 al 2014, por el cambio del sistema SIGFE 1 a SIGFE 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, se mantiene la observación hasta que no se regularice la diferencia detectada por esta Contraloría regional.

c) De conformidad con los registros contables del SIGFE, al 30 de junio de 2014, las unidades ejecutoras que se detallan en el anexo N° 19 mantenían un saldo pendiente de rendición por un monto total de \$ 1.677.435.486.

El GORE no proporcionó la información respecto a los proyectos que componen ese saldo, ni informó respecto a la etapa en la que se encuentran, motivo por el cual no se pudo determinar si corresponde a proyectos terminados y no rendidos o a obras que la municipalidad no ejecutará.

El Intendente Regional adjunta a su respuesta un análisis de la cuenta 121.06.04.16, al 30 de junio de 2014, la que conforma el saldo de \$ 1.677.435.486, no obstante, en dicho documento, no se informa sobre el estado en que se encuentran los proyectos, por lo que la observación se mantiene.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Análisis presupuestario.

##### 1.1. Modificaciones presupuestarias.

De la revisión practicada, se verificó que las modificaciones realizadas por el GORE al presupuesto del año 2013 y al 30 de junio de 2014, se encuentran debidamente aprobadas por los actos administrativos pertinentes no existiendo observaciones que formular al respecto.

##### 1.2. Variaciones presupuestarias.

En relación con esta materia, se analizaron los subtítulos 29, 31 y 33, sujetos a revisión, durante el año 2013 y hasta el 30 de junio de 2014, determinándose los porcentajes de variación y de ejecución que a continuación se indican, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 20.

SUBT.	AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	% VARIACIÓN	% DEVENGADO	% EJECUCIÓN
29	2013	7.203.000.000	5.990.683.000	-16,83%	99,86%	99,86%
	2014	4.697.650.000	5.666.410.000	20,62%	38,92%	38,92%
31	2013	32.796.914.000	21.054.348.000	-35,80%	99,56%	99,38%
	2014	52.914.624.000	33.743.451.000	-36,23%	47,14%	47,09%
33	2013	26.483.629.000	54.754.336.000	106,75%	99,37%	98,66%
	2014	23.427.660.000	50.931.838.000	117,40%	49,61%	49,61%

Fuente: Sistema de generación de estados financieros del GORE.  
SUBT: Subtítulo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Diferencias en los saldos iniciales.

Se determinó una diferencia en el presupuesto inicial del subtítulo 29, en relación a lo dispuesto en las leyes N°s 20.641, de 2012 y 20.713, de 2013, que aprueban los presupuestos del sector público para los años 2013 y 2014, respectivamente, y lo informado por el GORE a través de los registros del sistema de generación de estados financieros, SIGFE, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO AÑO 2013					
SUBT.	ÍTEM	CATÁLOGO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN LEY N°20.641 DE 2012 (\$)	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN SISTEMA SIGFE (\$)	DIFERENCIA (\$)
29		Adquisición de activos no financieros			
	03	Vehículos	1.543.500.000	1.543.500.000	0
	04	Mobiliario y Otros	1.543.500.000	1.548.789.000	(5.289.000)
	05	Máquinas y Equipos	1.543.500.000	1.543.500.000	0
	06	Equipos Informáticos	1.543.500.000	1.576.379.000	(32.879.000)
	07	Programas Informáticos	514.500.000	544.133.000	(29.633.000)
	99	Otros Activos no Financieros	514.500.000	514.500.000	0
		Total	7.203.000.000	7.270.801.000	(67.801.000)

Fuente: Registros sistema SIGFE del GORE y ley de presupuesto para el sector público año 2013.

PRESUPUESTO AÑO 2014					
SUBT.	ÍTEM	CATÁLOGO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN LEY N°20.713 DE 2013 (\$)	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN SISTEMA SIGFE (\$)	DIFERENCIA (\$)
29		Adquisición de activos no financieros			
	03	Vehículos	0	0	0
	04	Mobiliario y Otros	268.549.000	273.699.000	(5.150.000)
	05	Máquinas y Equipos	3.515.884.000	3.515.884.000	0
	06	Equipos Informáticos	268.549.000	312.118.000	(43.569.000)
	07	Programas Informáticos	322.334.000	338.299.000	(15.965.000)
	99	Otros Activos no Financieros	322.334.000	322.334.000	0
		Total	4.697.650.000	4.762.334.000	(64.684.000)

Fuente: Registros sistema SIGFE del GORE y ley de presupuesto para el sector público año 2014.

Lo anterior, denota una vulneración a las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en particular al punto 51 sobre el registro inmediato y pertinente de la información para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la misma.

En su respuesta el GORE manifiesta que la diferencia se produce por el presupuesto de la partida 05, capítulo 68, programa 01 "Gastos en Funcionamiento" de los periodos 2013 y 2014.

De acuerdo a los nuevos antecedentes presentados por el GORE y efectuado un nuevo análisis, la observación se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre el saldo inicial de caja 2014.

De acuerdo con el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2013, el GORE informó a esta Contraloría Regional mediante oficio Ord. N° 68, de 15 de enero de 2014, que el saldo inicial de caja 2014 correspondiente a los dos programas del GORE, esto es, "Gastos de funcionamiento" e "Inversión regional", asciende a \$ 7.921.658.306, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDOS AL 31/12/2013	
		MONTO \$	
111	DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL	10.380.253.831	
111-02	Banco Estado		10.380.253.831
114	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	475.242.598	
114-01	Anticipo a proveedores		17.489.059
114-02	Anticipo a contratistas		0
114-03	Anticipos a rendir cuenta		457.753.539
114-05	Aplicación de fondos en administración		0
114-98	Deudores por gastos pagados en exceso		0
116	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	6.786.964	
116-01	Documentos protestados		6.786.964
214	DEPÓSITOS DE TERCEROS	-2.940.468.666	
214-01	Anticipo clientes		-536.378.666
214-04	Garantías recibidas		-1.512.447.715
214-05	Administración de fondos		-891.642.285
214-98	Acreedores por ingresos percibidos en exceso		0
216	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	-156.421	
216-01	Documentos caducados		-156.421
	Total	7.921.658.306	

Fuente: Balance de comprobación y saldos del GORE al 31 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, el GORE no proporcionó a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el oficio circular N° 33, de 23 de diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, el que dispone en el punto 5.4 "Ajuste del Subtítulo 15 Saldo Inicial de Caja" que las disponibilidades financieras reales que presenten los servicios al inicio de cada ejercicio presupuestario deberán ser comunicadas a la Dirección de Presupuestos y sus montos compatibilizados previamente con los que, para este efecto, registre la Contraloría de la República al 1 de enero del año 2014.

Agrega dicha normativa, que la parte de los saldos que exceda al incluido en el presupuesto para el año 2014, será destinada a solventar obligaciones y compromisos devengados pendientes de pago a la fecha antes señalada que cuente con el debido respaldo en el ejercicio presupuestario en que se originaron y que no estén incorporadas en dicho presupuesto. Si existiere un remanente, se podrá utilizar sólo previa calificación por parte de ese ministerio de la situación que lo justifique. En el caso de las obligaciones y compromisos no devengados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pendientes de pago al 1° de enero de 2014, la Dirección de Presupuestos analizará las proposiciones que en cada caso se formulen, concordándolas con la política aplicada en el proceso de aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y si fuere procedente, se efectuarán las adecuaciones presupuestarias que corresponda.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado por la jurisprudencia de este Organismo de Control, en el oficio N° 46.211, de 2011, que indica que el saldo inicial de caja neto determinado, debe incorporarse al presupuesto en el subtítulo 15, previo a esa incorporación deberá deducirse el monto que se haya estimado como tal en el presupuesto aproximado.

Sobre la materia El GORE manifiesta que mediante oficio N° 187, de 3 de febrero de 2014, solicitó a la Dirección de Presupuestos la rebaja del subtítulo 31 "Iniciativas de inversión" por M\$ 230.782, incrementos del subtítulo 15 "Saldo inicial de caja" en M\$ 574.310 y del subtítulo 34 "Servicio de la deuda", ítem 7 "Deuda flotante" en M\$ 574.310.

Agrega, que por decreto N° 235, de 11 de febrero de 2014, el Ministerio de Hacienda, creó presupuestariamente los subtítulos 15 con un incremento de M\$ 571.811y el subtítulo 34, ítem 7, por igual valor.

En atención a que el Gobierno Regional remitió la información que no había proporcionado durante la auditoría, en virtud del oficio circular N° 33, de 23 de diciembre de 2013, se subsana la observación.

## V. CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el GORE del Bío-Bío y las unidades técnicas han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 105, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1. sobre actos administrativos; 2.2.3. Proyecto "Reposición gimnasio municipal, Curanilahue", código BIP 30086359; y 2.2.10. Proyecto "Conservación Escuela E-683 Santa María de Guadalupe, Lota", código BIP 30128341; 2.2.16. Proyecto "Construcción Pasarela Peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz", código BIP 30076270; capítulo III. Examen de Cuentas, numerales 1.1.8, sobre el nuevo proyecto "Mejoramiento pavimentos calles población Los Amarillos, Curanilahue"; 1.4.1. relacionado con la falta de cobro de la boleta de garantía del proyecto "Reposición parcial y ampliación liceo C-1, Quirihue"; 1.5.2. respecto del saldo disponible en la cuenta corriente asociado al proyecto "Casetas Sanitarias y Urbanización Tranaquepe"; 2.1. Cuenta contable 121060401 "Municipalidades – programa mejoramiento de barrios", letra c), proyecto "Construcción PMB, población Fresia, Lota"; 2.2. Cuenta contable 121060403 "Municipalidades", letra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a), proyecto "Construcción pasarela peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz"; letra b), proyectos "Mejoramiento pavimento calle Arturo Pérez, Concepción" y "Construcción y habilitación de refugios peatonales"; 2.3. Cuenta contable 121060416 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", letra a), referido a 23 proyectos de un total de 38, y en cuanto a los ajustes contables indicados en el anexo N° 18; y 2. Saldo inicial de caja, se dan por subsanadas, atendidos los datos proporcionados por los servicios y las validaciones efectuadas al respecto.

En relación a aquellas señaladas en el capítulo III. Examen de cuentas, numeral 1.2.1. Diferencias no aclaradas del proyecto "Reposición escuela F-808 de Antihuala, Los Álamos"; 1.2.3. Diferencia no aclarada de \$ 154.863.000 del proyecto "Construcción costanera y marina Lago Lanalhue, Contulmo"; 1.6.1. sobre la falta del comprobante de egreso y documento de respaldo de la transferencia N° 2, del proyecto "Construcción Pasarela Peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz"; 1.6.2. Comprobantes de ingresos y egresos no proporcionados del proyecto "Reposición parcial y ampliación liceo C-1, Quirihue"; 1.6.3. Falta de comprobantes de ingresos y egresos del proyecto "Construcción Pasarelas Peatonales Trilaleo y Baquedano, Yungay"; 2.1. letra c) sobre saldo pendiente de rendición del proyecto "Construcción PMB, población Fresia, Lota"; y capítulo IV. Otras observaciones, numeral 1.3. Diferencias en los saldos iniciales, se dan por levantadas, atendidos los nuevos antecedentes remitidos por las entidades.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites I, Aspectos de Control Interno, en relación a que el GORE no ha implementado procedimientos formales que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y objetivos contemplados en los convenios respectivos, deberá remitir los manuales de procedimiento aprobados por resolución exenta N° 3.794, de 2014, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

En cuanto al cumplimiento de los procesos de gestión de inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión y los manuales de procedimiento, esa entidad deberá mantenerlos a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en una futura auditoría. (C)

2. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, sobre el avance físico de los proyectos indicados en los numerales 2.2.2. "Reposición escuela F-808 de Antihuala, Los Álamos"; 2.2.5. "Construcción Puente Avda. Libertad Oriente Estero Las Toscas, Chillán"; 2.2.8. "Construcción Costanera y Marina Lago Lanalhue, Contulmo"; 2.2.15. "Reposición escaleras Cerro Cornou, Talcahuano", el GORE deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que otorga atribuciones a dicha entidad para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, remitiendo a esta Contraloría Regional, un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe documentado sobre el avance físico actual de cada obra, detallando las gestiones llevadas a cabo, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones.

De igual modo, las unidades ejecutoras de cada uno de los proyectos citados precedentemente, deberán informar a este Organismo de Control, sobre el estado actual de las obras, en el plazo que no exceda el indicado en el párrafo final de las conclusiones. (C)

3. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.9. sobre la falta de ejecución de la tercera y última etapa del proyecto "Conservación Obras de Arte varios caminos, Provincias Concepción y Ñuble", correspondiente a los puentes San Pablo y Rely 3 de la comuna de Santa Juana, procede que la Dirección Regional de Vialidad del Bío-Bío adopte las medidas pertinentes con el fin de ejecutar la totalidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1, de la cláusula primera del convenio mandato, remitiendo a este Organismo de Control la documentación que dé cuenta de las acciones realizadas al respecto, ello, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Asimismo, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones a dicho gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (C)

4. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.11, y acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1.7, sobre la falta de ejecución del proyecto "Construcción Casetas Sanitarias Asentamiento Villa Jericó, Lota", procede que la Municipalidad de Lota regularice los problemas técnicos que presenta el proyecto, remitiendo a este Organismo de Control la documentación que dé cuenta de las acciones efectuadas al respecto, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiere afectar al personal de la aludida municipalidad, por la presunta infracción a sus obligaciones funcionarias, correspondiendo que dicha entidad comunal instruya un procedimiento administrativo con la finalidad de investigar los hechos observados, determinar las eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los servidores involucrados y hacerla efectiva, si procediere, de acuerdo con el mérito del proceso, remitiendo a esta Contraloría Regional el acto administrativo que lo ordena, en un plazo que no exceda del 6 de noviembre de 2015, y una vez afinado, el decreto alcaldicio correspondiente para cumplir con el respectivo trámite de registro, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 15.700, de 2012, que establece, en lo que interesa, que los actos administrativos relacionados con sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en investigaciones sumarias o sumarios administrativos instruidos u ordenados instruir por la Contraloría General, se encuentran afectos a registro.

Igualmente, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones a dicho gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (AC)

5. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.12, respecto del término del contrato de obra "Construcción pavimentación de calles sector Los Amarillos, Curanilahue" y la falta de aplicación de la multa equivalente al uno por mil sobre el monto total neto contratado por cada día de atraso, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del respectivo convenio, procede que el GORE, en adelante, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones al gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por esta Entidad de Control en una futura auditoría.

Además, el municipio deberá adoptar acciones que permitan efectuar el cobro de multas con la debida oportunidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y de celeridad, consagrados en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

En cuanto a la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el no cobro de las referidas multas, esta Contraloría Regional ha resuelto, en esta oportunidad, no ordenar la sustanciación de un proceso disciplinario, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, letra d) y 154, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la responsabilidad administrativa de un funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria, esto es, en un plazo de cuatro años contados desde el día en que se produjo la acción u omisión que le dio origen. De este modo, atendido que ha transcurrido en la especie, el plazo de prescripción recién señalado, la acción disciplinaria para hacer efectiva la eventual responsabilidad que pudiere haber afectado a los funcionarios municipales involucrados en los hechos que se investigan, se encuentra actualmente extinguida (Aplica dictamen N° 41.239, de 2014, de la Contraloría General de la República).

A su turno, resulta menester consignar que el artículo 2.332 del Código Civil, establece que las acciones destinadas a perseguir la responsabilidad patrimonial prescriben en el plazo de cuatro años, contado desde la perpetración del hecho, el que, en el caso de que se trata, está constituido por la omisión de cobro, ya analizada, la que de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo de este informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

data del año 2010, motivo por el cual resultaría infructuoso formular, a esta fecha, un reparo por dicho concepto (Aplica criterio contenido en dictamen N° 71.724, de 2012, de esta procedencia).

En relación a la paralización del nuevo proyecto denominado "Mejoramiento pavimentos calles población Los Amarillos, Curanilahue", el GORE deberá remitir a este Organismo de Control un informe debidamente documentado que dé cuenta del estado actual del proyecto, en el plazo que se indica en el párrafo final de las conclusiones. (AC)

6. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.13, sobre la ejecución total del proyecto "Reposición Edificio Crematorio Cementerio Concepción", corresponde que la Municipalidad de Concepción remita a esta Contraloría Regional, el acta de recepción provisoria de la obra y el decreto alcaldicio que la aprueba, ello, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Asimismo, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones a dicho gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)

7. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.17. y acápite III, Examen de cuentas, y punto 1.4.2, en relación a la ejecución del proyecto "Construcción Pasarelas Peatonales Trilaleo y Baquedano, Yungay", procede que el Gobierno Regional remita a esta Entidad Fiscalizadora, un informe debidamente documentado que de cuenta del estado actual del proyecto, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Del mismo modo, dicha entidad regional deberá, a futuro, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones al gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría.

Igualmente, el municipio deberá adoptar acciones que permitan efectuar el cobro de garantías por fiel cumplimiento del contrato, con la debida oportunidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y de celeridad, consagrados en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

En cuanto a la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el no cobro de la garantía por fiel cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrato, esta Contraloría Regional ha resuelto, en esta oportunidad, no ordenar la sustanciación de un proceso disciplinario, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, letra d) y 154, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la responsabilidad administrativa de un funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria, esto es, en un plazo de cuatro años contados desde el día en que se produjo la acción u omisión que le dio origen. De este modo, atendido que ha transcurrido en la especie, el plazo de prescripción recién señalado, la acción disciplinaria para hacer efectiva la eventual responsabilidad que pudiere haber afectado a los funcionarios municipales involucrados en los hechos que se investigan, se encuentra actualmente extinguida (Aplica dictamen N° 41.239, de 2014, de la Contraloría General de la República).(AC)

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.18, sobre la falta de ejecución del proyecto "Casetas Sanitarias y Urbanización Tranaquepe, Tirúa", procede que el GORE informe a esta Contraloría Regional el resultado de la reevaluación de proyecto, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos descritos, al no haber efectuado a la fecha, la reevaluación del proyecto mencionado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el correspondiente acto administrativo que da inicio a dicho procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 6 de noviembre de 2015 y una vez afinado, la resolución que lo apruebe, con el objeto de someterla al respectivo control de legalidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. (C)

9. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1.1.1, sobre rendición de proyectos y traspaso de fondos, corresponde que el GORE de cumplimiento a lo dispuesto en las distintas cláusulas de los convenios de transferencia suscritos con cada unidad técnica, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.(MC)

10. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1.1.2, en relación al procedimiento de transferencia del dominio de activos no financieros adquiridos por el GORE, procede que dicha entidad remita a este Organismo de Control el acto administrativo que de cuenta de la transferencia de dominios de los citados vehículos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, letra f), de la ley N° 19.175, en el plazo que se indica en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

11. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1.1.8, respecto a la falta de rendición de cuenta de los gastos ejecutados de la obra "Construcción pavimentación de calles sector Los Amarillos, Curanilahue", por \$ 79.198.818 y de los fondos no ejecutados del mismo proyecto, por \$ 51.840.784,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procede, que la Municipalidad de Curanilahue remita a esta Entidad Fiscalizadora, la rendición de cuentas por la utilización de los recursos, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Además, el GORE deberá solicitar el reintegro de los recursos no ejecutados, por \$ 51.840.784, remitiendo a esta Contraloría Regional la documentación de respaldo que acredite dicha restitución, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

En relación al nuevo proyecto denominado "Mejoramiento pavimentos calles población Los Amarillos, Curanilahue", el GORE deberá remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado que de cuenta del estado actual del proyecto, en el plazo que se indica en el párrafo final de las conclusiones. (AC)

12. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.2.2, sobre las diferencias no aclaradas respecto del proyecto "Reposición gimnasio municipal, Curanilahue", el GORE deberá remitir los comprobantes de egreso, con su documentación de respaldo, que acrediten los nuevos pagos informados, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (C)

13. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.2.3, sobre la diferencia de \$ 200.000 en el proyecto "Construcción Costanera y Marina Lago Lanalhue, Contulmo", determinada a partir de lo informado por el departamento de finanzas del GORE y la División de Análisis y Control de Gestión del mismo servicio, corresponde que el Gobierno Regional aclare dicha diferencia, debiendo remitir los antecedentes de respaldo que correspondan, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

14. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.3, sobre diferencias entre el avance financiero y físico de la obra "Construcción puente Avda. Libertad Oriente Estero Las Toscas, Chillán", procede que el GORE remita a este Organismo de Control los comprobantes de egreso, con su documentación de respaldo, que acrediten los nuevos pagos informados, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

15. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.5.1, referido al saldo disponible en la cuenta corriente del proyecto "Reposición escaleras cerro Cornou, Talcahuano", el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, un informe debidamente documentado con el fin de acreditar que al 30 de junio de 2014, el monto sin ejecutar de los proyectos FNDR, \$ 40.783.338, se encuentra disponible en la cuenta corriente N° 52709052071, y enviar los antecedentes de respaldo de los estados de pago por un monto total de \$ 70.934.493, ello, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que el municipio de Talcahuano instruya un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizar los recursos FNDR en otros fines, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que lo ordena, en un plazo que no exceda del 6 de noviembre de 2015, y una vez afinado, el decreto alcaldicio para cumplir con el respectivo trámite de registro, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 15.700, de 2012, que establece, en lo que interesa, que los actos administrativos relacionados con sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en investigaciones sumarias o sumarios administrativos instruidos u ordenados instruir por la Contraloría General, se encuentran afectos a registro. (C)

16. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.6.1, respecto a la situación financiera del proyecto "Construcción pasarela peatonal Los Claveles, San Pedro de la Paz", la entidad comunal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los decretos de pago y comprobantes de ingreso, con su documentación de respaldo, que acrediten las nuevas transferencias y pagos informados, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.(C)

17. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.7, en cuanto a la falta de cobro de multa en el proyecto "Reposición parcial y ampliación liceo C-1, Quirihue", el GORE deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, que otorga atribuciones al gobierno regional para disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, lo que será validado por esta Entidad de Control en una futura auditoría.

Asimismo, el municipio deberá adoptar acciones que permitan efectuar el cobro de garantías con la debida oportunidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y de celeridad, consagrados en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

En cuanto a la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el no cobro de las referidas multas, esta Contraloría Regional ha resuelto, en esta oportunidad, no ordenar la sustanciación de un proceso disciplinario, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, letra d) y 154, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la responsabilidad administrativa de un funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria, esto es, en un plazo de cuatro años contados desde el día en que se produjo la acción u omisión que le dio origen, De este modo, atendido que ha transcurrido en la especie, el plazo de prescripción recién señalado, la acción disciplinaria para hacer efectiva la eventual responsabilidad que pudiere haber afectado a los funcionarios municipales involucrados en los hechos que se investigan, se encuentra actualmente extinguida (Aplica dictamen N° 41.239, de 2014, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, resulta menester consignar que el artículo 2.332 del Código Civil, establece que las acciones destinadas a perseguir la responsabilidad patrimonial prescriben en el plazo de cuatro años, contado desde la perpetración del hecho, el que, en el caso de que se trata, está constituido por la omisión de cobro, ya analizada, la que, de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo de este informe, data del año 2009, motivo por el cual resultaría infructuoso formular, a esta fecha, un reparo por dicho concepto (Aplica criterio contenido en dictamen N° 71.724, de 2012, de esta procedencia). (AC)

18. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, letra a), en relación a la rendición de los proyectos "Construcción casetas sanitarias" y "Construcción saneamiento sanitario integral", procede que el GORE remita a este Organismo de Control, los comprobantes contables allí indicados con su documentación de respaldo, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.(C)

19. Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, letra b), y 2.3, letra b), sobre diferencias en los saldos registrados en el SIGFE al 31 de diciembre de 2013, el gobierno regional deberá enviar a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten el estado de la regularización en el referido sistema, de las discrepancias detectadas, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones.(MC)

20. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, letra c), y 2.2, letra b), respecto de saldos pendientes de rendición de \$ 9.031.928 asociado al proyecto "Construcción casetas sanitarias villas Nueva Esperanza y España, Cabrero", y de \$ 1.599.955 del proyecto "Construcción parque urbano Postdam, Hualpén", el GORE deberá remitir a este Organismo de Control, las respectivas rendiciones, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones. (C)

21. Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.2, letra a), y 2.3, letra a), respecto de información no proporcionada de rendiciones contabilizadas de los proyectos "Mejoramiento diversas calles, Contulmo", "Construcción de evacuación de aguas servidas, Chillán Viejo", "Mejoramiento estero novoa" de San Carlos; "Construcción garitas peatonales" de San Ignacio; dos comprobantes asociados al proyecto "Construcción multicancha techada liceo E-397" y "Ajuste a gastos códigos 125, 1076, 1077 y 1078", ambos de Los Ángeles; y dos comprobantes contables del proyecto "Construcción pavimentos de circulación estadio municipal" de Chillán Viejo; "Construcción camarines multicancha el Sauce" de Portezuelo; "Construcción cierre e iluminación multicancha" de Coihueco; "Reposición sede social sector Quieme" de Quillón; "Construcción multicancha villa Mahuidantu 1" de El Carmen; "Reparación centro cívico" de Penco; "Construcción sede social Lo Rojas" de Coronel; "Construcción sede social provincial Redispa" de Los Álamos; "Construcción sala de máquinas 6° compañía de bomberos" de Los Ángeles; y "Construcción y reposición aceras villa Ralco" de Alto Bío-Bío, el GORE deberá remitir a este Organismo de Control la documentación faltante, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.(C)

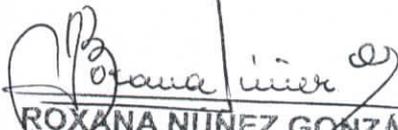


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

22. Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.2, letra c), y 2.3, letra c), en cuanto al saldo pendiente de rendición de \$ 248.857.000 del proyecto "Mejoramiento intersección Vicente Méndez-Paul Harris, Chillán"; y de aquellos indicados en el anexo N° 19, por \$ 1.677.435.486, el GORE deberá informar a esta Contraloría Regional, sobre el estado actual de los proyectos, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

Finalmente, para aquéllas que se indican en el anexo N° 21, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 13 de enero de 2016, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO